



Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Intervenciones
Estratégicas en Salud Pública

ANEXO 04

FORMATO DE SOLICITUD DE DATOS PERSONALES O DOCUMENTOS CON INFORMACION QUE CONTIENE DATOS PERSONALES

	Lugar y fecha			
1	Lugar	Lima	Fecha	21-may-25
2	Entidad/Órgano, Unidad Orgánico que solicita los datos personales o el documento con información que contiene datos personales.			
	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA NORTE			
3	Datos personales solicitados/Documento que contiene datos personales solicitado			
	Data nominal de estudiantes de todos los niveles de las IIEE públicas y privadas de la UGEL 02 y UGEL 04 de Lima Metropolitana.			
4	Denominación del banco de datos personales			
	Banco de datos de Estudiantes de Educación Básica.			
5	Finalidad de tratamiento de los datos personales solicitados (Información según la Resolución de inscripción del banco de datos personales emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales):			
	Para uso exclusivo de validación de atenciones a los estudiantes de los tres niveles de educación de las IIEE públicas y privadas de la UGEL 02 y UGEL 04 de Lima Metropolitana.			
6	Aspectos relacionados con la protección de datos personales y la seguridad de la información (Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales; Resolución Directoral N° 019-2013- JUS/DGPDP, Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, NTP ISO/IEC 27001:2014).			
6.1	Finalidad de tratamiento (Describir la finalidad de tratamiento para los datos personales solicitados).			
	El solicitante declara bajo juramento, conocer el Principio de Finalidad, descrito en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, especialmente, sobre, los que transcriben a continuación: Artículo 6 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, referido al Principio de Finalidad, menciona que "Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determina, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización".			



Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS

DE SALUD LIMA NORTE

Firmado digitalmente por SANCHEZ

PONCE Omar Martin FAU

20602217508 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 26.05.2025 14:52:44 -05:00

Artículo 28, numeral (4) de la Ley de Protección de Datos Personales, referido a las obligaciones del Titular y del Encargado del tratamiento del banco de datos personales, establece como una obligación "No utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación".

Artículo 19, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, referido a las condiciones para la transferencia, señala que, "toda transferencia de datos personales requiere el consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley y debe limitarse a la finalidad que la justifique".

Asimismo, declara bajo juramento que la finalidad de tratamiento da la cual serán sometidos los datos personales solicitados, es para actividades de:

Descripción de la finalidad del tratamiento para los datos solicitados:

Gestión de la información sobre las intervenciones en salud a os estudiantes de IIEE públicas y privadas de la UGEL 02 y 04 de Liam Metropolitana en el marco del Plan de Salud Escolar.

En caso de solicitar copia de documentos con datos personales, indicar la vigencia de la copia:

No se solicita

6.2

Limitación

Bajo responsabilidad establecida en la normatividad, los datos transferidos no podrán ser objeto de inferencia, interconexiones o aproximaciones que permitan identificar a una o determinadas personas. Una vez realizado el estudio, análisis, publicación o en general el objeto del requerimiento, dicha información será destruida bajo la responsabilidad de la jefa o del jefe, directora o director o el solicitante.

6.3

Cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, en la transferencia de datos personales.

El Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, entre otras consideraciones sobre la transferencia de datos personales, establecido que, "(...), aquel a quien se transfieren los datos personales se obliga por el solo hecho de la transferencia, a la observancia de las disposiciones de la Ley y del presente reglamento".

En ese sentido, la entidad, órgano o unidad orgánica receptora de los datos personales o del documento que contiene información con datos personales que le son entregados, se compromete a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y reglamento.

Asimismo, el personal que intervenga en cualquier parte del tratamiento de los datos personales se compromete a guardar confidencialidad respecto de los datos personales y de sus antecedentes. Esta obligación subsiste aun después de finalizada la relación con el MINEDU. El obligado puede ser revelado de la obligación de confidencialidad cuando medie consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales resolución judicial, consentida o ejecutoriada, o cuando medien razones



	fundadas relativas a la defensa nacional, seguridad o l sanidad pública, sin perjuicio del derecho a guardar el secreto profesional (Artículo 17 de la Ley N° 29733).
7	Firmas en señal de conformidad para la entrega de los datos personales solicitados o el documento que contiene información con datos personales.
7.1	Por la entidad/Órgano o unidad orgánica solicitante: En el caso que sea una entidad externa: Nombre y apellidos, DNI y firma del representante de la entidad. Para un órgano o unidad organiza del MINEDU: Nombres y apellidos, firma del director o directora, jefe o jefa del órgano o unidad orgánica.
7.2	Por el órgano o unidad orgánico del MINEDU responsable del banco de datos personales:
Responsable del banco de datos personales	
PERÚ Ministerio de Salud Firmado digitalmente por FABIÁN ORTIZ DE MATEO Sheila Gisela FAU 20602217508 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.05.2025 16:32:42 -05:00 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	